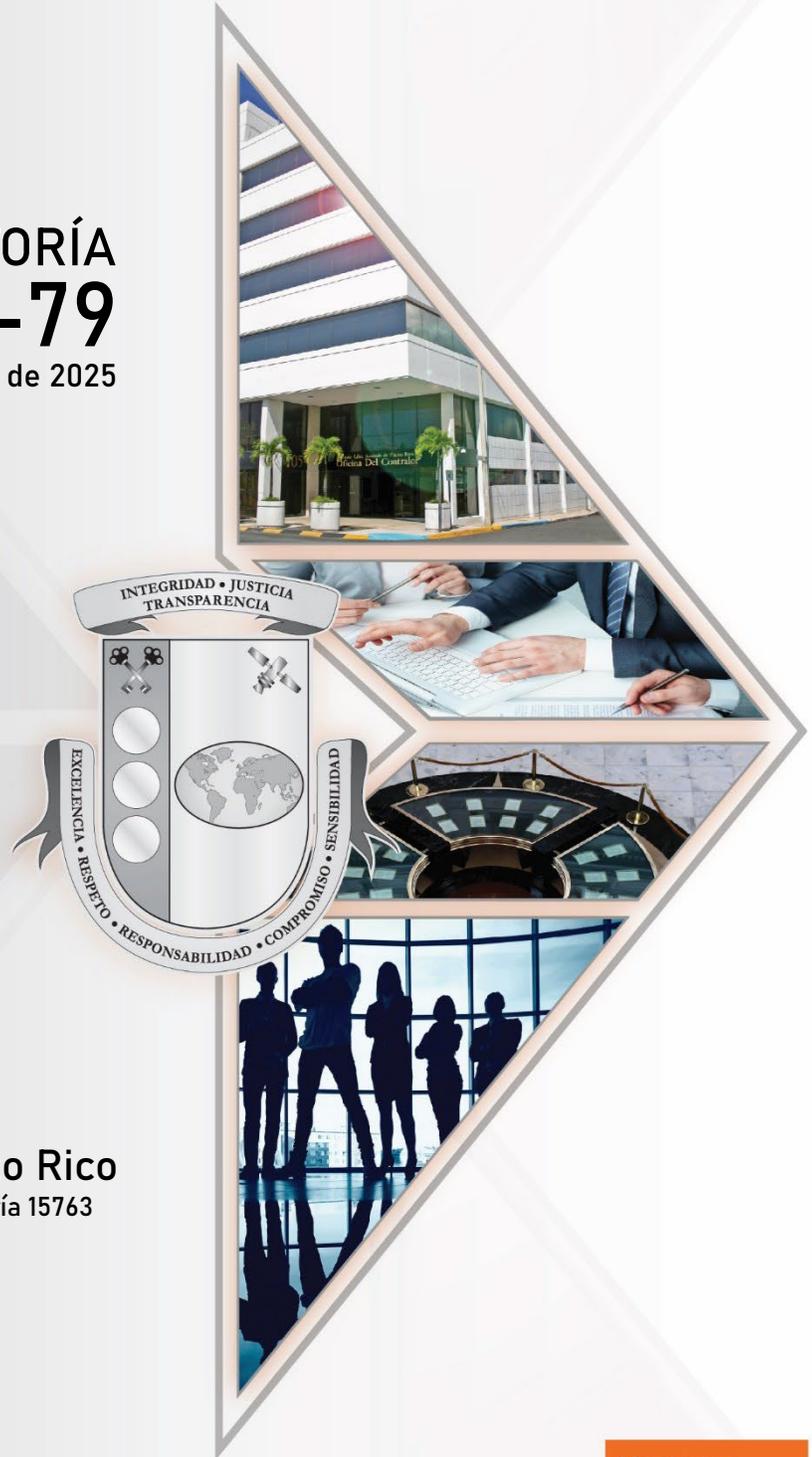


INFORME DE AUDITORÍA OC-25-79 20 de mayo de 2025



Compañía de Turismo de Puerto Rico
(Unidad 3155- Auditoría 15763)

Período auditado: 1 de julio de 2021 al 31 de enero de 2025

Infraestructura
y Desarrollo Sostenible



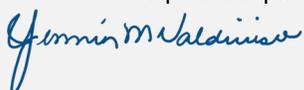
ÁREA DE FISCALIZACIÓN

Contenido

| | |
|---|-----------|
| Opinión | 2 |
| Objetivos | 2 |
| Hallazgos | 3 |
| 1 - EMPRESAS DE TURISMO NÁUTICO BRINDANDO SERVICIOS ILEGALMENTE | 3 |
| 2 - DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE TURISMO NÁUTICO | 4 |
| 3 - ARCHIVO INADECUADO DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES DE EMPRESAS DE TURISMO NÁUTICO NO SUMINISTRADOS | 5 |
| Recomendaciones | 6 |
| INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA | 6 |
| COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA | 7 |
| CONTROL INTERNO | 7 |
| ALCANCE Y METODOLOGÍA | 7 |
| Anejo 1 - Miembros de la Junta de Directores durante el período auditado | 9 |
| Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado | 10 |
| Fuentes legales | 11 |

A los funcionarios y a los empleados de la Compañía, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento de alcance específico¹ de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (Compañía) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene tres hallazgos del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Compañía objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 3**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones de la Compañía relacionadas con la industria de turismo náutico se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Específicos

| | | |
|--|----|------------------------|
| 1. Evaluar las operaciones relacionadas con la industria del turismo náutico para determinar lo siguiente: | | |
| a. ¿Se mantiene actualizado el registro con las fechas de vencimiento y de renovación de las certificaciones emitidas a individuos o empresas dedicadas a actividades de turismo náutico de acuerdo con la <i>Ley Núm. 10 de 1970</i> , según enmendada; con la <i>Ley 241-2010</i> , según enmendada; y con el <i>Reglamento 8855 de 2016</i> ? | No | Hallazgo 2 |
| b. ¿La documentación de los expedientes de las certificaciones emitidas coincide con la información del registro? | No | Hallazgos 2 y 3 |

¹ Es aquella auditoría que se realiza para atender uno o dos asuntos específicos. El alcance de esta auditoría es limitado y se realiza en un período de tiempo establecido.

| | | |
|---|----|-------------------|
| c. ¿Cumplieron los individuos y las empresas de turismo náutico con la <i>Ley 241-2010</i> y el <i>Reglamento 8855 de 2016</i> operando sus negocios de turismo náutico con certificaciones vigentes? | No | Hallazgo 1 |
|---|----|-------------------|

Hallazgos

1 - Empresas de turismo náutico brindando servicios ilegalmente

En la *Ley 241-2010* se establece que toda persona o entidad jurídica, dedicada a actividades de turismo náutico², debe obtener la *Certificación de Actividad Turística* de la Compañía para poder operar su negocio. En el *Reglamento 8855 de 2016* se establece que se considera una violación a este *Reglamento* operar cualquier actividad de turismo náutico sin las debidas certificaciones expedidas por la Compañía y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (Departamento). La Compañía puede imponer la penalidad que estime pertinente de encontrar cualquier violación a la *Ley 241-2010* y al *Reglamento 8855 de 2016*, incluidas multas de hasta \$5,000.

La Oficina de Servicios y Fiscalización Turística de la Compañía (Oficina de Servicios y Fiscalización) debe certificar, fiscalizar e inspeccionar las empresas de turismo náutico. El director de dicha oficina, quien responde al subdirector ejecutivo de la Compañía, certifica las entidades de turismo náutico. El supervisor de Servicios y Fiscalización Turística, quien responde al director, debe realizar inspecciones e intervenciones a los concesionarios de turismo náutico para asegurarse de que cumplen con las leyes, los reglamentos, los procedimientos y las normas aplicables.

Al 27 de enero de 2025, el registro incluía 343 empresas dedicadas a actividades de turismo náutico. De estas, 189³ (55 %) empresas tenían certificaciones con fechas de vencimiento del 1 de enero de 2020 al 26 de noviembre de 2026.

Seleccionamos para examen 36 empresas con certificaciones en estatus regular (vigentes) (14), vencidas (10), condicionadas⁴ (9) y canceladas (3). Del 10 al 27 de marzo de 2025, realizamos una búsqueda de información en las redes sociales, y llamadas telefónicas, en 22 de estas empresas, para

Crterios

Sección 4(A) de la *Ley 241-2010* y
Sección 14.3 del *Reglamento 8855 de 2016*

² Significa el conjunto de servicios a ser rendidos en contacto con el agua a turistas náuticos, los cuales incluyen, pero no están limitados al arrendamiento de embarcaciones pequeñas, motoras acuáticas, *kayaks*, botes de vela u otras embarcaciones similares, motorizadas o no.

³ Consistían en 83 regulares, 4 canceladas, 93 vencidas y 9 condicionadas.

⁴ Se refiere a certificaciones que les falta la documentación requerida para la emisión de la certificación, para las cuales se concede 90 días para la entrega de estos.

Efectos

Se crea una competencia desleal, ya que otras empresas, que sí cumplen con las certificaciones, compiten contra operadores que no han invertido en los requisitos exigidos. Además, estos operadores podrían estar poniendo en riesgo a los turistas y al personal. La Compañía pudiera dejar de recibir ingresos por concepto de multas.

Recomendaciones 1, 2, 3 y 5**Criterios**

Artículo 5 (z) de la *Ley Núm. 10 de 1970*
[Apartados a. y b.]
 Sección 7 (B) de la *Ley 241-2010*
[Apartado c.]

Efecto

Impide tener registros completos y correctos de las certificaciones de turismo náutico, y la fiscalización efectiva de las empresas. **[Apartados a. y b.]**

determinar si continuaban brindando los servicios a pesar de no contar con una certificación vigente de la Compañía. Además, del 13 al 24 de marzo de 2025, nuestros auditores realizaron un total de 12 visitas a 9 de estas empresas.

Nuestro examen reveló que, 15 (68 %) de las empresas continuaron brindando servicios de turismo náutico a pesar de no contar con la certificación vigente de la Compañía.

Causa: El supervisor de Servicios y Fiscalización Turística indicó que no se realizan todas las inspecciones necesarias por falta de personal.

2 - Deficiencias en el registro de empresas de turismo náutico

La Compañía debe establecer y mantener un registro de las certificaciones concedidas y, en el cual, indique aquellas que han sido canceladas o suspendidas.

En la *Ley 241-2010* se establece que el registro de empresas dedicadas a actividades de turismo náutico debe ser público. Además, se establece que nadie puede dedicarse a prestar servicios de actividades de turismo náutico sin previamente haber solicitado y obtenido la certificación emitida por la Compañía.

El director de la Oficina de Servicios y Fiscalización es responsable de asignar un número para identificar cada empresa de turismo náutico a la cual se le ha expedido una certificación. Además, prepara un expediente para cada empresa, en el cual incluye los documentos y la certificación. El director y la administradora de sistemas de oficina de la Oficina de Servicios y Fiscalización son los responsables de mantener y actualizar el registro de empresas dedicadas a actividades de turismo náutico.

Solicitamos para examen los expedientes de las 36 empresas de turismo náutico mencionadas en el **Hallazgo 1**. El examen del registro de las certificaciones reveló lo siguiente:

- a. La información de las certificaciones de 10 empresas, incluida en el registro, no estaba actualizada, según se indica:
 - 1) Ocho certificaciones estaban registradas como condicionadas, sin embargo, 6 de estas estaban vencidas y 2 eran regulares.
 - 2) Dos certificaciones estaban registradas como regulares, sin embargo, las mismas estaban vencidas.
- b. Tres certificaciones condicionadas, aprobadas a tres empresas entre el 31 de agosto de 2023 y el 9 de agosto de 2024, no estaban incluidas en el registro. Estas empresas, contaban, a su vez, con certificaciones regulares, las cuales vencían entre el 1 de febrero y el 30 de agosto de 2025. Las certificaciones condicionadas fueron expedidas para añadir vehículos de navegación o acuáticos, los cuales no estaban incluidos en las certificaciones regulares.

Causa: El director de la Oficina de Servicios y Fiscalización no cumplió con sus responsabilidades administrativas al no asegurarse de que la información del registro estuviese completa y actualizada. **[Apartados a. y b.]**

- c. La Compañía no mantiene un registro público de las empresas dedicadas a las actividades de turismo náutico y de las marinas turísticas.

Causa: Los directores ejecutivos en funciones no cumplieron con sus responsabilidades administrativas ni con la disposición legal. **[Apartado c.]**

3 - Archivo inadecuado de documentos y expedientes de empresas de turismo náutico no suministrados

En el *Reglamento 4284 de 1990*, según enmendado, se establece que las entidades gubernamentales deben implementar un sistema organizado de clasificación y archivo para que los documentos estén protegidos contra deterioro, destrucción o pérdida; y que se facilite su localización y manejo en cualquier momento.

La Oficina de Servicios y Fiscalización cuenta con un archivo de documentos relacionados con las empresas de turismo náutico, las agencias de viajes, las agencias de mayoristas, y los guías turísticos e intérpretes.

El 1 de noviembre de 2024 nuestros auditores visitaron el archivo de la Oficina de Servicios y Fiscalización, en el cual se mantienen los expedientes de las empresas de turismo náutico, las agencias de viajes, las agencias de mayoristas, y los guías turísticos e intérpretes.

El examen del control, la organización y la custodia de los expedientes de las empresas de turismo náutico reveló lo siguiente:

- a. No hay un custodio designado para el control de los expedientes.
- b. No existe un registro de las personas que tienen acceso a los expedientes.
- c. No existe un control de acceso al archivo de los expedientes.
- d. Los documentos no estaban archivados adecuadamente en los expedientes. Los mismos se encontraban sueltos dentro de los expedientes.
- e. Dos expedientes de igual número de empresas no fueron suministrados a los auditores.

Causa: El entonces director de la Oficina de Servicios y Fiscalización no designó el personal responsable del control, la organización y la custodia de los expedientes de las empresas de turismo.

Efecto

Impide que los clientes de turismo náutico obtengan información de si los proveedores cuentan con la certificación de la Compañía. **[Apartado c.]**

Recomendaciones 1, 2, 4 y 6

Criterio

Artículo 26-1 y 2 del *Reglamento 4284 de 1990*

Efectos

Demora procesos internos, respuestas a solicitudes de información y trámites administrativos claves. Lleva a decisiones erróneas, afectando la planificación, inversión y desarrollo de las empresas de turismo náutico. Propicia la desaparición de documentos o que personas ajenas a dichos procesos tengan acceso a estos, con los consecuentes efectos adversos para la Compañía.

Recomendaciones 1, 2, 7 y 8

Recomendaciones

A la Junta de Directores de la Compañía

1. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que la directora ejecutiva cumpla con las **recomendaciones de la 2 a la 4. [Hallazgos del 1 al 3]**

A la directora ejecutiva

2. Impartir instrucciones al director de la Oficina de Servicios y Fiscalización, y velar por que cumpla con las **recomendaciones de la 5 a la 8. [Hallazgos del 1 al 3]**
3. Designar el personal necesario para que se realicen las inspecciones requeridas a las empresas de turismo náutico. **[Hallazgo 1]**
4. Mantener un registro público de las personas y empresas de turismo náutico y marinas, y asegurarse de que el mismo esté actualizado. **[Hallazgo 2-c.]**

Al director de la Oficina de Servicios y Fiscalización Turística

5. Impartir instrucciones al supervisor de Fiscalización Turística para que realice las inspecciones requeridas e imponga las multas y las penalidades que procedan a las empresas que estén prestando servicios sin certificación. **[Hallazgo 1]**
 6. Actualizar el registro de las empresas de turismo náutico, asegurarse de la corrección de este y remitirlo a la directora ejecutiva para que publique el mismo en la página en Internet. **[Hallazgo 2]**
 7. Cumplir con las disposiciones del *Reglamento 4284 de 1990* sobre los aspectos relacionados con el archivo, el control, la organización y la custodia de los documentos relacionados a turismo náutico, de manera que no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 3.**
 8. Designar el personal responsable del control, la organización y la custodia de los expedientes de las empresas de turismo. **[Hallazgo 3-a.]**
-

Información sobre la unidad auditada

La Compañía fue creada en virtud de la *Ley 10 de 1970* con el propósito de promover, desarrollar y mejorar la industria turística de Puerto Rico. En dicha ley se establece que la Compañía puede reglamentar y otorgar certificaciones a las personas o entidades jurídicas que operen instalaciones, muelles o embarcaciones dedicadas a ofrecer servicios de turismo náutico, los cuales incluyen el arrendamiento de embarcaciones, motoras acuáticas y otros equipos similares. El 22 de junio de 1994 el entonces gobernador aprobó el *Plan de Reorganización Núm. 4* mediante el cual la Compañía quedó adscrita al DDEC como un nuevo departamento sombrilla, al cual la Compañía está adscrita.

Mediante la *Ley 141-2018, Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo y Comercio de 2018*, se designó a la Compañía como una entidad operacional del DDEC y se mantiene como una corporación adscrita al mismo. También enmendó la *Ley 10 de 1970* para crear la Oficina de Turismo del DDEC. Esta transición operacional está sujeta a que el secretario

de Desarrollo Económico y Comercio presente una certificación al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, en el cual se indique que el proceso de transición correspondiente fue completado. En ese momento, la Compañía pasará a ser una entidad consolidada como Oficina de Turismo del DDEC.

La Junta de Directores de la Compañía (Junta) es responsable de aprobar su política pública, y delegar en el director ejecutivo la implementación de las directrices y decisiones de esta. La Junta está compuesta por siete miembros nombrados por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Estos son el secretario de Desarrollo Económico y Comercio, quien es el presidente, y seis ciudadanos particulares nombrados por un término de cuatro años.

El director ejecutivo es nombrado por la Junta, y tiene las funciones de administrar y dirigir la Compañía. La estructura organizacional de la Compañía está compuesta de las oficinas del director ejecutivo; de Asesoramiento Legal; de Recursos Humanos y Relaciones Laborales; de

Planificación y Desarrollo; de Asuntos Fiscales; de Servicios y Fiscalización Turística; de Administración; y de Promoción y Mercadeo.

Los ingresos de la Compañía provienen de los intereses de inversión, de las tragamonedas y del cobro por canon de ocupación (*room tax*) en las habitaciones de los hoteles, casas de hospedaje, moteles, paradores, y renta a corto plazo. Estos recursos se utilizan para sufragar los gastos administrativos y operacionales de la Compañía.

Los estados financieros auditados para los años fiscales 2021-22 y 2022-23⁵ reflejaron que la Compañía tuvo ingresos por \$377,407,989 e incurrió en gastos por \$264,554,069. Al 30 de junio de 2023, la Compañía tenía un superávit acumulado de \$160,095,059. Además, de la información suministrada por el gerente de contabilidad, para el año fiscal 2023-24 la Compañía tuvo ingresos por \$205,369,580 e incurrió en gastos por \$153,714,640.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros de la Junta y de los funcionarios principales de la Compañía durante el período auditado.

La Compañía cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.tourism.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Comunicación con la gerencia

Mediante correos electrónicos del 11 de abril de 2025 remitimos, para comentarios, lo siguiente:

- El borrador de este *Informe* al Hon. Sebastián Negrón Reichard, secretario de Desarrollo Económico y Comercio, y presidente de la Junta; y a la Sra. Willianette Robles Cancel, directora ejecutiva de la Compañía.
- El borrador de los hallazgos de este *Informe* al Sr. Carlos Mercado Santiago, ex director ejecutivo de la Compañía.

La directora ejecutiva contestó mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2025. Esta indicó las acciones que tomaría para atender las **recomendaciones 2 y de la 4 a la 8** de este *Informe*. El secretario de Desarrollo Económico y Comercio, y el ex director ejecutivo no remitieron sus comentarios.

Control interno

La gerencia de la Compañía es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control de la Compañía.

En los **hallazgos del 1 al 3** de este *Informe* se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2021 al 31 de enero de 2025. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios,

⁵ Al 23 de enero de 2025, el estado financiero 2023-24 estaba en proceso.

empleados y particulares; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinentes.

Para las áreas que no estaban consideradas en la reglamentación mencionada, utilizamos como mejor práctica lo establecido en la *Reglamento 4284 de 1990*. Aunque a la Compañía no se le requiere cumplir con los mismos, entendemos que esta representa el control adecuado para la situación presentada.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del registro de empresas de turismo náutico de la Compañía que se mantiene en la aplicación Microsoft Excel, que contiene una lista de las certificaciones para actividades de turismo náutico, emitidas por la compañía con fechas de vencimiento del 3 de abril de 2013 al 26 de noviembre de 2026. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

Anejo 1 - Miembros de la Junta de Directores durante el período auditado

| NOMBRE | PUESTO | PERÍODO | |
|--------------------------------|---------------|-----------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Hon. Sebastián Negrón Reichard | presidente | 7 ene. 25 | 31 ene. 25 |
| Sr. Manuel Cidre Miranda | " | 1 jul. 21 | 31 dic. 24 |
| Lcdo. Walbert Pabón González | secretario | 1 jul. 21 | 31 ene. 25 |
| Sra. Iris L. Oliveras Peña | subsecretaria | 1 jul. 21 | 31 ene. 25 |

Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

| NOMBRE | PUESTO | PERÍODO | |
|--------------------------------|---|------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Sra. Willianette Robles Cancel | directora ejecutiva | 8 ene. 25 | 31 ene. 25 |
| Sr. Carlos M. Mercado Santiago | director ejecutivo | 1 jul. 21 | 7 ene. 25 |
| Sr. Jorge I. Pérez González | subdirector ejecutivo ⁶ | 27 ene. 25 | 31 ene. 25 |
| Sra. Nancy C. Robles Rivero | subdirectora ejecutiva ⁷ | 29 ago. 23 | 8 ene. 25 |
| Sra. María M. López Díaz | " | 1 jul. 21 | 15 ago. 23 |
| Lcdo. Jean G. Rivera McCoy | director de Servicios y Transportación ⁸ | 9 sep. 24 | 31 ene. 25 |
| Sr. Roberto López Román | " | 1 jul. 21 | 20 ago. 24 |

⁶ Vacante del 9 al 26 de enero de 2025.

⁷ Vacante del 16 al 28 de agosto de 2023.

⁸ Vacante del 21 de agosto al 8 de septiembre de 2024.

Fuentes legales

Leyes

Ley 10 de 1970. *Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. (Ley 10 de 1970)*. 18 de junio de 1970.

Ley 241-2010. *Ley de Turismo Náutico de 2010. (Ley 241-2010)*. 30 de diciembre de 2010.

Reglamentación

Reglamento 4284 de 1990. [Administración de Servicios Generales]. *Reglamento para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva. (Reglamento 4284 de 1990)*. 19 de julio de 1990.

Reglamento 8855 de 2016. [Compañía de Turismo de Puerto Rico]. *Reglamento para Actividades de Turismo Náutico y Marinas Turísticas. (Reglamento 8855 de 2016)*. 22 de noviembre de 2016.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.